

En Sant Vicenç de Montalt, el día 11 de junio de 2019, siendo las 12 horas, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento, comparecen:

De una parte, Javier Sandoval Carrillo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, actuando en nombre y representación de la Corporación Local.

De la otra parte, Miguel Angel Sanz Hernández, actuando en representación de Grupo Fotográfico Sant Vicenç de Montalt, N.I.F. G66305004, domicilio a efectos de notificaciones en C/ Arboç, 4 08394 San Vicenç.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente y en especial, para otorgar el presente documento, y entrega:

EXPONEN:

Que la entidad , Grup Fotogràfic Sant Vicenç de Montalt (a partir de ahora, la Entidad) está formada por 27 socios y la página “web” de Facebook tiene 388 miembros.

Que la Entidad tiene como objetivo por un lado, aumentar el número de socios y por el otro, promocionar nuestro municipio utilizando básicamente las redes sociales.

Para llevarlo a cabo, han presentado un proyecto de actividades y solicitan que el Ayuntamiento otorgue una subvención para colaborar en su financiación.

Por eso, es voluntad de ambas partes establecer los criterios y condiciones que regirán el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt (a partir de ahora, el Ayuntamiento).

Por lo tanto, subscriben los siguientes:

PACTOS:

Primero. El Ayuntamiento colaborará con La Entidad con una aportación máxima de 1.100 euros, incluida nominativamente en el presupuesto 2019, se incluirá aplicación presupuestaria 2019/05/334/48940 “Subvención Asociación Fotográfica”.

Esta subvención irá dirigida a cubrir el coste de las actividades de la Entidad y de divulgación del municipio. La Entidad ha presentado una previsión para llevar a cabo estos objetivos.

El Ayuntamiento financiará el 100% de los gastos justificados, hasta el importe máximo mencionado.

Segundo. Gastos subvencionables



Los gastos elegibles como justificación de la subvención son aquellos razonablemente necesarios para llevar a cabo los proyectos y las actividades solicitados, y en concreto las descritas en la presentación de proyectos y solicitud de la Entidad, que se incorpora como Anexo al presente Convenio. La justificación de gestos motivará la necesidad de cada uno de los mismos, reservándose el Ayuntamiento la potestad para la aceptación o no de las mismas, en función del criterio de razonabilidad. En caso de no aceptación esta tendrá que ser motivada.

No se aceptarán gastos de inversión, o de elementos no fungibles con una vida útil superior a 1 año.

Tercero. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, con los límites establecidos al artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quart. Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social, y no tener deudas con el ASVM.

Para poder ser beneficiarios de esta ayuda, hará falta que la entidad acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la SS, y no tener deudas con el Ayuntamiento.

En cuanto a la corriente de cumplimiento de obligaciones con la AEAT, la entidad podrá autorizar al Ayuntamiento a solicitar el correspondiente certificado telemático.

Tanto el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, como el de la Seguridad social podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

Quinto. Determinación de pago de la subvención.

Se podrá conceder un anticipo previa solicitud de la Entidad, por un máximo del 50% el importe total de la subvención concedida, que estará exenta de garantía.

En caso de revocación de la subvención, ya sea total o parcial, la Entidad tendrá que devolver la cantidad recibida, según las condiciones estipuladas en el art. 29 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.

Sexto. Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario se efectuará, antes del 30 de octubre de 2019, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acontecidas sobre el presupuesto.
- Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación al hecho al que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, deberá tenerse en cuenta:

- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que de él dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.



- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años.

Y para que así conste, se extiende el presente documento, que es firmado por los comparecientes de prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

Del hecho que los comparecientes conocen este convenio; del carácter con que obran y de todo su contenido, doy fe, yo Secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt.

Sant Vicenç de Montalt, 11 de junio de 2019

Javier Sandoval Carrillo

Miguel Angel Sanz Hernández

El alcalde

Grupo fotográfico de Sant Vicenç de Montalt

Cristina Marín Carcasona

La secretaria accidental



